



DOMINIOS PLENOS OTORGADOS O DENEGADOS
oct-18

NUMERO DE REFERENCIA U OTROS	PETICIONARIO	APODERADO	QUE SOLICITA	COMISIÓN QUE EMITE DICTAMEN	RESUELTO	COBRO A FAVOR DE MSPS	PUNTO	ACTA	FECHA
297-2017	VILMA ARGENTINA ANARIBA RODRÍGUEZ		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de dominio pleno presentada por la señora VILMA ARGENTINA ANARIBA RODRIGUEZ, en virtud que el inmueble objeto de solicitud forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	7	33	30/10/2018
218-2017	CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARMENDIA		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de dominio pleno presentada por la señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARMENDIA, en virtud que el inmueble objeto de solicitud forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	8	33	30/10/2018
255-2017	LUCITA DEL CARMEN SALVADOR BARAHONA		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por la señora LUCITA DEL CARMEN SALVADOR BARAHONA, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	9	33	30/10/2018
299-2017	IRIS GRICELDA DIAZ MIRANDA		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por la señora IRIS GRICELDA DIAZ MIRANDA, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	10	33	30/10/2018
192-2192011	MARTA LIDIA MONTUFAR VALLE		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la rectificación del Punto No. 10 Del Acta No. 157 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: "En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"	COMISIÓN DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 0.00	11	33	30/10/2018
272-2014	COMPAÑÍA ADUANERA MARTINEZ Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la rectificación del Punto No. 22 Del Acta No.96 de fecha 21/04/2016 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: "En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";	COMISIÓN DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 0.00	12	33	30/10/2018
213-2017	CARLOS ROLANDO INESTROZA REYES		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por el señor CARLOS ORLANDO INESTROZA REYES, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	13	33	30/10/2018
741-142009	JESUS ALVARADO		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la rectificación del Punto No. 11 Del Acta No.102 de fecha 29/06/2016 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: "En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	14	33	30/10/2018

1/2

265-2017	ROSALINA LOPEZ		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por la señora ROSALINA LOPEZ, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	15	33	30/10/2018
136-872013	JESÚS REYES		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por el señor JESÚS REYES, en vista que este predio se encuentra en Zona Non Aedificandi o área de protección de las cuencas del Rio Bermejo en colonia Las Brisas tal como lo establecen las dependencias municipales técnicas competentes	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	16	33	30/10/2018
268-2017	SENIA BERTILIA MEJIA MATEO		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta de Dominio Pleno presentada por la señora SENIA BERTILIA MEJIA MATEO, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora TANIA ARACELY DOWNING CANO según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; SEGUNDO: La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENIEGA LO SOLICITADO	L. 0.00	17	33	30/10/2018
Declaratoria de Interés Social y Necesidad Publica del Proyecto de Construcción de Tanques de Almacenamiento	Comisión de Tierras		La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras referente a la Declaratoria de Interés Social y Necesidad Publica en el Proyecto de Construcción de un Tanque de Almacenamiento y Torres Piezometricas para el rebombeo de agua en el sector Rivera Hernández	COMISIÓN DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 0.00	18	33	30/10/2018



 Abg. Doris Amalia Diaz Valladares
 Secretaria Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 33
SESION ORDINARIA
DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y ocho minutos de la mañana, del día martes treinta de octubre del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; **El Comisionado de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con la excusa del señor regidor Lic. Luis Ernesto Cardona López.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 33 (30/10/2018).- El Señor Alcalde Municipal,

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *Muy buenos días a todas y a todos, hoy martes treinta de octubre del año 2018, nos preparamos para iniciar la sesión ordinaria número treinta y tres, en el salón de reuniones del Palacio Municipal, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Muy buenos días a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

Punto No. 02, Acta No. 33 (30/10/2018).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 33, hoy martes treinta de octubre del año 2018; se abre la sesión.-*

Punto No. 03, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 33: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta Nos. 29, 30 y 31; **MOCION:** Rectificación antecedente de Dominio Pleno Punto No. 15 del Acta No.18 de fecha 10 de agosto 2018; **INFORMES:** Informe Auditoria Interna Septiembre 2018; **DICTAMENES:** Exp.297-2017 Vilma Argentina Anariba Rodríguez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 218-2017 Concepción Martínez Garmendia, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 255-2017 Lucita del Carmen Salvador Barahona, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 299-2017 Iris Gricelda Diaz Miranda, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 192-2192011 Martha Lidia Montufar Valle, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 272-2014 Compañía Aduanera Martínez y Asoc Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 213-2017 Carlos Rolando Inestroza Reyes, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 741-142009 Jesús Alvarado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 265-2017 Rosalina López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 136-872013 Jesús Reyes, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 268-2017 Sinia Bertilia Mejía Mateo, Dominio Pleno (C. Tierras); Declaración de Interés Social y Necesidad Publica Proyecto de Construcción de*

Tanques de Almacenamiento y Torre Piezometrica para Rebombear en el Sector Rivera Hernández (C. Tierras); Lectura de Correspondencia: Excusa del señor regidor Lic. Luis Ernesto Cardona López; Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión la agenda? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 33.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 33.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 33 (30/10/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma Acta Nos. 29, 30 y 31, mismas fueron enviadas a la Corporación vía correo electrónico.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión las Acta Nos. 29, 30 y 31 para su ratificación? ¿Se aprueban? Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, muy buenos días compañeros, yo me quisiera excusar de las Actas No. 29 y 30 Alcalde, ya que por motivos justificados no estuve, pero me excuse debidamente ante la Corporación Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Esta bien, gracias Abogado, ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueban las Actas? Quedan aprobadas.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Quedan aprobadas por unanimidad de votos las actas No. 29, 30 y 31, las cuales pasaran a firma de la Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato

ACUERDA: PRIMERO: Ratificar en todas sus partes el Acta No. 29 de sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de octubre del 2018.- **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 30 de sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre del 2018.- **TERCERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 31 de sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de octubre del 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 33 (30/10/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto moción Rectificación antecedente de Dominio Pleno Punto No. 15 del Acta No.18 de fecha 10 de agosto 2018.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: MOCION.-
EXPOSICION DE MOTIVOS.- CONSIDERANDO: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración, que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local.- **CONSIDERANDO:** Que en Punto No. 08 del Acta No. 158 de fecha 24 de octubre del 2013, la Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACORDO:** Aprobar en la venta en dominio pleno de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Carmen, e identificado con el No. catastral 007/066-002, al señor Florentino Urbina Amaya por la cantidad de Dos Mil Setecientos Ochenta y Un Lempiras

con Cuarenta y Ocho Centavos (L. 2,781.48), valor pagado mediante recibo No. 31-00218496 en fecha 09 de enero del 2015.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de enero del 2018 la apoderada legal del señor Florentino Urbina Amaya presente escrito en Secretaria Municipal a fin de solicitar la rectificación del Punto de Acta antes descrito en vista de carecer el antecedente de dominio, la descripción de las colindancias con sus colindantes correspondientes.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Tierras que dignamente presido en fecha 21 de junio del 2018 emitió dictamen siendo de la opinión que se apruebe la rectificación del Punto No. 08 del Acta No. 158 de fecha 24 de octubre del 2013, consignándose en el referido punto de acta el antecedente de dominio, la descripción de las colindancias con sus colindantes correspondientes; dictamen que fue aprobado mediante Punto No. 15 del Acta No. 18 de fecha 10 de agosto 2018.- **CONSIDERANDO:** Que en la revisión efectuada por la Comisión de Tierras se pudo constatar **que por un error involuntario** se consignó en el antecedente de dominio bajo el Asiento No. 243 Tomo No. 48 del Registro de la Propiedad, siendo el dato correcto: **Inscrito bajo el Asiento No. 48 Tomo No. 243 con traslado de Asiento No. 27 del Tomo No. 1910.-** **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativo en su artículo 128 da la facultad a la Corporación Municipal realizar la revisión de oficio y así mismo en cualquier momento poder rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.- **POR TANTO:** En mi condición de Regidor Municipal y Comisionado de Tierras, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para **que se autorice** a la Secretaria Municipal realizar una enmienda al Punto No. 15 del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2018, agregando a dicho punto de acta, los datos correctos de la rectificación que se ordena al Punto No. 08 del Acta No. 158 de fecha 24 de octubre del 2013, la cual

deberá entenderse de la siguiente forma:

DICE:

.../La escritura se desmembrara del "**TITULO MUNICIPAL PRIVADO ALDEA EL CARMEN**", inscrito en dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo en Asiento #243 Tomo #48 del Registro de la Propiedad local.../

DEBE DE DECIR:

.../La escritura se desmembrara del "**TITULO MUNICIPAL PRIVADO ALDEA EL CARMEN**", inscrito en dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo en Asiento #48 Tomo #243 con traslado de Asiento No. 27 del Tomo No. 1910 del Registro de la Propiedad local.../ Fundamento esta petición en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Solicito que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 30 de octubre del 2018.- **JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE.- REGIDOR MUNICIPAL.- COMISIONADO DE TIERRAS.-** *El error aquí señor Alcalde más que todo va orientado es que hay un asiento y un tomo que esta escrito al inverso, el asiento correcto es el 48 del tomo 243, anteriormente tenían el asiento al revés.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Es una rectificación de forma, tiene la palabra la regidora arquitecto Rina Mancia.- La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Secundo la moción presentada por el abogado José Antonio Rivera.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿A discusión moción? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor regidor abogado José Antonio Rivera, en relación a la enmienda al Punto No. 15 del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria de fecha 10*

de agosto del 2018, agregando a dicho punto de acta, los datos correctos de la rectificación que se ordena al Punto No. 08 del Acta No. 158 de fecha 24 de octubre del 2013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor regidor abogado José Antonio Rivera, en consecuencia **RESUELVE: Autorizar** a la Secretaria Municipal realizar una enmienda al Punto No. 15 del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2018, agregando a dicho punto de acta, los datos correctos de la rectificación que se ordena al Punto No. 08 del Acta No. 158 de fecha 24 de octubre del 2013, la cual deberá entenderse de la siguiente forma: **DICE:...**/ La escritura se desmembrara del "**TITULO MUNICIPAL PRIVADO ALDEA EL CARMEN**", inscrito en dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo en Asiento #243 Tomo #48 del Registro de la Propiedad local.../ **DEBE DE DECIR:...**/ La escritura se desmembrara del "**TITULO MUNICIPAL PRIVADO ALDEA EL CARMEN**", inscrito en dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo en Asiento #48 Tomo #243 con traslado de Asiento No. 27 del Tomo No. 1910 del Registro de la Propiedad local.../ Fundamento esta petición en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 06, Acta No. 33 (30/10/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informes: informe presentado por Auditoria Interna del mes de septiembre 2018.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Damos por recibido el informe

presentado por Auditoria Interna del mes de septiembre 2018? Se da por recibido.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se da por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes de septiembre 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes de septiembre 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 07, Acta No. 33 (30/10/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos dictámenes: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 297-2017.- VILMA ARGENTINA ANARIBA RODRÍGUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 297-2017, denegando lo solicitado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **VILMA ARGENTINA ANARIBA RODRIGUEZ**, en virtud que el inmueble objeto de solicitud forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen

emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice:**DICTAMEN.-**
FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE
CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-
ASUNTO: EXP. NO. 297-2017.- VILMA ARGENTINA ANARIBA
RODRÍGUEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN
TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.-
Vista la solicitud presentada por la señora **VILMA ARGENTINA**
ANARIBA RODRIGUEZ, mayor de edad, hondureña, con identidad
número 1801-1994-00696 y de este domicilio, por medio de la cual
solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de
terreno identificado como **Lote 198**, ubicado en la **COLONIA PAZ DE**
CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE.- CONSIDERANDO:
Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 19) y la
Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en
mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave
catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00
manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TAÑIA ARACELY**
DOWNING CANO según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento**
#83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el
Departamento de Urbanizaciones (folio 22) informan que en sus
archivos de urbanizaciones **no existe ningún expediente**
administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:**
Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de
Desarrollo Urbano establece: Art. 161: La Municipalidad en ninguna
circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción,
reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin
haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es
de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que
este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo
la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TAÑIA ARACELY**
DOWNING CANO según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento**

#83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 08, Acta No. 33 (30/10/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. NO. 218-2017.- CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARMENDIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 218-2017, denegando lo solicitado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de dominio pleno presentada por la señora **CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARMENDIA**, en virtud que el inmueble objeto de solicitud forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de*

Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 218-2017.- CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARMENDIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.-** Vista la solicitud presentada por la señora **CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARMENDIA**, mayor de edad, hondureña, con identidad número **0715-1959-00126** y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como Lote 150, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.- CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 20) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral **0010C-027-000** con un área catastral de 60.658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TAÑIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 23) informan que en sus archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: **Art. 161:** La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TAÑIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del

año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 09, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 255-2017.- LUCITA DEL CARMEN SALVADOR BARAHONA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 255-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por la señora **LUCITA DEL CARMEN SALVADOR BARAHONA**, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994; **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 22 DE AGOSTO***

DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 255-2017.- LUCITA DEL CARMEN SALVADOR BARAHONA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.- Vista la solicitud presentada por la señora **LUCITA DEL CARMEN SALVADOR BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 0413-1990-00098 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como Lote 231, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE.- CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 22) informan que en sus archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe

realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 10, Acta No. 33 (30/10/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 299-2017.- IRIS GRICELDA DIAZ MIRANDA.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 299-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por la señora **IRIS GRICELDA DIAZ MIRANDA**, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018.-**

PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 299-2017.- IRIS GRICELDA DIAZ MIRANDA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.- Vista la solicitud presentada por la señora **IRIS GRICELDA DIAZ MIRANDA**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1618-1990-00348 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como Lote 67, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE.- CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 22) informan que en sus archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-Q27-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente

expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 11, Acta No. 33 (30/10/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 15 DE JUNIO DEL 2018.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 10 DEL ACTA NO. 157 (10/10/2013).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 192-2192011.-MARTA LIDIA MONTUFAR VALLE. - COLONIA LA PUERTA.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 192-2192011.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la rectificación del Punto No. 10 Del Acta No. 157 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: “En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”;* lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE JUNIO DEL 2018.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 10 DEL ACTA NO. 157 (10/10/2013).- SOLICITUD DE DOMINIO**

PLENO.- EXP. 192- 2192011.-MARTA LIDIA MONTUFAR VALLE. - COLONIA LA PUERTA.- Vista la solicitud presentada por la Abogada **ISABEL ESCOBAR FLORES** quien actúa como Apoderada Legal de la señora **MARTA LIDIA MONTUFAR VALLE**, mayor de edad, ama de casa, hondureña y de este domicilio con identidad número 0410-1970-00040, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una Manifestación para que se rectifique el nombre de la peticionaria y se agreguen las colindancias en el **PUNTO NO. 10 DEL ACTA NO. 157 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 10 DE octubre DEL DOS MIL TRECE.-** Esta **COMISIÓN** ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 10 del Acta No. 157 (10/10/2013)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora **MARTA LIDIA MONTUFAR VALLE.-** **CONSIDERANDO:** Que por un Lapsus Calami en el dictamen se le consignó el nombre **MARTHA LIDIA MONTUFAR VALLE** siendo el correcto **MARTA LIDIA MONTUFAR VALLE** tal como lo acredita con su tarjeta de identidad (folio 5).- **CONSIDERANDO:** Que la según dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección y Control Ambiental de la División Municipal Ambiental (folio 46) a petición de la Gerencia Legal Municipal (folio 45) se informa que el referido terreno se encuentra fuera de la cota 200 msnm. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por Catastro Municipal (folio 50) las colindancias serán las siguientes:

NORTE: 28.08 MTS. CON CEMENTERIO LOS LAURELES.

SUR: DOS TIROS DE 14.02 MTS. CON CALLE A LA CUMBRE Y 10.34 MTS., CON CALLE A LA CUMBRE.

ESTE: 14.21 MTS. CON LOTE NO. 0200A-Q38-026 DE OMAR

DIAZ DIAZ.

OESTE: 15.25 MTS. CON LOTE CLAVE CATASTRAL NO. 0200A-038-023 DE MARCO ANTONIO MEJIA LOPEZ.

En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** es de la opinión que **SE APRUEBE dicha rectificación en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente:** En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, **por lo tanto, que se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta.-** Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 22 DEL ACTA NO. 96 (21/04/2016).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 272-2014.- COMPAÑÍA ADUANERA MARTINEZ Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.- EL SAUCE, SECTOR BARANDILLAS.- AL NOR-ESTE DE ESTA CIUDAD.- LOTE CLAVE CATASTRAL 2200-053-000.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión

de Tierras en el Expediente No. 272-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la rectificación del **Punto No. 22 Del Acta No.96 de fecha 21/04/2016 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno**, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **“En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 22 DEL ACTA NO. 96 (21/04/2016).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 272-2014.- COMPAÑÍA ADUANERA MARTINEZ Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.- EL SAUCE, SECTOR BARANDILLAS.- AL NOR-ESTE DE ESTA CIUDAD.- LOTE CLAVE CATASTRAL 2200-053-000.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JOSUE ENRIQUE MENA BARAHONA**, quien actúa como Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA ADUANERA MARTINEZ Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una Manifestación para que se rectifique el **PUNTO NO. 22 DEL ACTA NO. 96 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.**- Esta **COMISIÓN** ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 22 del Acta No. 96 (21/04/2016)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la **COMPAÑÍA**

ADUANERA MARTINEZ Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.-

CONSIDERANDO: Que con los dictámenes de Catastro Municipal (folio 29) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 31) sobre el inmueble en mención se acredita que está registrado a nombre del peticionario, así mismo posee Escritura Pública en Dominio Útil debidamente inscrita bajo Asiento No. 40 del Tomo No. 165 trasladado a folio real bajo Matricula 1306398 del Instituto de la Propiedad de esta Ciudad.- **CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la solicitud de Rectificación del Punto de Acta y resolución presentada por el Apoderado Legal de la Compañía Aduanera Martínez y Asociados, S. de R.L. de C.V., **es procedente afectar únicamente el Antecedente Número 40 del Tomo 165 Matricula 1306398 en virtud de que es en el cual está inscrito el inmueble respectivo.-** **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 60) las colindancias serán las siguientes:

NORTE: 16.61 MTS., COLINDA CON 1 CALLE ESTE.

SUR: 18.33 MTS., COLINDA CON LOTE CLAVE CATASTRAL # 2200/052000 DE MOLINA MEDINA AIDA CANDIDA.

ESTE: 25.21 MTS., COLINDA CON LOTE CLAVE CATASTRAL # 2200/054000 DE SOCIEDAD JAGUAR MEGA AUTOS, S. DE R.L. DE C.V.

OESTE: 25.34 MTS., COLINDA CON # 7 AVENIDA N.E.

ÁREA 441.35 M² = 633.01 V².- En consecuencia, a lo anterior esta **COMISION** es de la opinión que **SE APRUEBE** dicha rectificación en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **“En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”**, por lo tanto, que se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta **en el sentido que se afecte únicamente el Asiento número 40 del Tomo 165 mismo que fue trasladado a Matricula 1306398 el cual se debe afectar al momento de**

inscribir la elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- EXP. NO. 213-2017.- CARLOS ROLANDO INESTROZA REYES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 213-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por el señor **CARLOS ORLANDO INESTROZA REYES**, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994; **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA:**

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- EXP. NO. 213-2017.- CARLOS ROLANDO INESTROZA REYES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.- Vista la solicitud presentada por el señor **CARLOS ROLANDO INESTROZA REYES**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1007-1S84-00113 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como Lote 53, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE.- CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v2 registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 21) informan que en sus archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO.** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por

lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 33 (30/10/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 11 DEL ACTA NO. 102 (29/06/2016).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 741-142009.- JESUS ALVARADO.- COLONIA MUNICIPAL.- LOTE CLAVE CATASTRAL 0820D-169-000.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor municipal abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: gracias señor Alcalde, solo para ahondar más en este tema antes no solicitaban las colindancias ahora en el Instituto de la Propiedad piden que vayan las colindancias y que se especifique en el punto de acta entonces quiero decirles a mis compañeros de la Corporación Municipal para que tengan entendido que los errores aquí son porque los procedimientos han cambiado en el Instituto de la Propiedad.- - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 741-142009.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la rectificación del **Punto No. 11 Del Acta No.102 de***

fecha 29/06/2016 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **“En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”**; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 11 DEL ACTA NO. 102 (29/06/2016).- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 741-142009.- JESUS ALVARADO.- COLONIA MUNICIPAL.- LOTE CLAVE CATASTRAL 0820D-169-000.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **ROTTMAN GEOVANNY CLAROS CASCO**, quien actúa como Apoderado Legal del señor **JESUS ALVARADO**, mayor de edad, casado, jornalero, hondureño y de este domicilio con identidad número 0417-1947-00057, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una Manifestación para que se rectifique el **PUNTO NO. 11 DEL ACTA NO. 102 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, en el sentido que se relacionen en el mismo las colindancias del terreno ya que por carecer de colindancias dicha certificación no fue inscrita en el Instituto de la Propiedad.- Esta **COMISIÓN** ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 11 del Acta No. 102 (29/06/2016)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno al señor **JESUS ALVARADO.- CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por catastro municipal (folio 21) las colindancias

serán las siguientes:

NORTE: 18.12 MTS., COLINDA CON LOTES # 0320D-091-000 DE RAFAEL HERIBERTO PERDOMO MUÑOZ Y # 0820D-092-001 DE WILMER GEOVANY ALVARADO RODRIGUEZ CALLE DE POR MEDIO.

SUR: 17.97 MTS., COLINDA CON LOTES # 0820D-166-000 DE MÁXIMO FAJARDO Y 0820D-166-000 DE CARLOS ORLANDO ORELLANA MOLINA PASAJE DE POR MEDIO.

ESTE: 17.60 MTS., COLINDA CON LOTE # 0820D-170-000 DE CARLOS HUMBERTO CHINCHILLA PINEDA.

OESTE: 17.54 MTS., COLINDA CON # 082QD-168-Q00 DE HECTOR GALDAMEZ ULLOA.

ÁREA $317.05 \text{ M}^2 = 454.73 \text{ V}^2$.- En consecuencia, a lo anterior esta COMISION es de la opinión que **SE APRUEBE** dicha rectificación en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que **dice literalmente:** En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, **por lo tanto, que se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta.**- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, *Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA:**

24 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 265-2017.- ROSALINA LOPEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 265-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por la señora **ROSALINA LOPEZ**, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994; **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 24 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 265-2017.- ROSALINA LOPEZ. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.-** Vista la solicitud presentada por la señora **ROSALINA LOPEZ**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 0409-1982-00782 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como Lote 191, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE DE LA CIUDAD.- CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 18) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-**

027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 21) informan que en sus archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral **Tomo #2022 Asiento #83** de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 33 (30/10/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 136-872013.-*

JESÚS REYES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, SECTOR LAS BRISAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: *¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 136-872013.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta en Dominio Pleno presentada por el señor **JESÚS REYES**, en vista que este predio se encuentra en **Zona Non Aedificandi** o área de protección de las cuencas del Rio Bermejo en colonia Las Brisas tal como lo establecen las dependencias municipales técnicas competentes; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: CORPORACIÓN MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 136-872013.- JESÚS REYES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, SECTOR LAS BRISAS.-** Vista la solicitud presentada por el señor **JESÚS REYES**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 1016-1951-00067 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el sector las brisas de esta ciudad.- **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 23) de acuerdo a visita efectuada en el campo, planos u otros documentos, este terreno no se tiene catastrado.- **CONSIDERANDO:** Que según dictamen técnico emitido por la Gerencia de la División Municipal Ambiental (folio 28) manifiestan estar de acuerdo con el criterio técnico del Departamento de Cuencas Hidrográficas y la valida la conclusión contemplada en el informe técnico CH063-0606-2018 tal como se observa la imagen satelital corre agregado a folio treinta y uno (31) en el cual se establece que del área total del predio antes descrito 88.90 metros cuadrados están dentro de

la zona non-Aedificandi del Rio Bermejo.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo petitionado en vista que este predio se encuentra en Zona Non Aedificandi o área de protección de las cuencas del Rio Bermejo en colonia Las Brisas tal como lo establecen las dependencias municipales técnicas competentes.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 17, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 268-2017.- SENIA BERTILIA MEJIA MATEO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO.- SECTOR BOGRAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 268-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta de Dominio Pleno presentada por la señora **SENA BERTILIA MEJIA MATEO**, debido a que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000 a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994; **SEGUNDO:*****

La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE AGOSTO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 268-2017.- SENIA BERTILIA MEJIA MATEO. -SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COLONIA LA PAZ DE CRISTO. - SECTOR BOGRAN.-** Vista la solicitud presentada por la señora **SENA BERTILIA MEJIA MATEO**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1319-1981-00180 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno identificado como Lote 03, ubicado en la **COLONIA PAZ DE CRISTO, SECTOR BOGRAN AL NOR-OESTE.-**

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal (folio 19) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21) el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida identificado bajo la clave catastral 0010C-027-000 con un área catastral de 60,658.49 m² = 8.00 manzanas con 7,000.00 v² registrado a nombre de **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.-

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Urbanizaciones (folio 22) informan que en sus archivos de urbanizaciones no existe ningún expediente administrativo de la Colonia La Paz de Cristo.-

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece: Art. 161: La Municipalidad en ninguna circunstancia, otorgará permiso de construcción, reconstrucción, reforma y uso de los lotes ubicados en urbanizaciones no conformes sin haber sido debidamente regularizadas.- Por tanto, esta **COMISION** es de la opinión que: **PRIMERO: SE DENIEGUE**, dicha solicitud ya que este inmueble forma parte de otro de mayor cabida e identificado bajo la clave 0010C-027-000

a nombre de la señora **TANIA ARACELY DOWNING CANO** según antecedente registral Tomo #2022 Asiento #83 de fecha 14 de enero del año 1994.- **SEGUNDO:** La solicitud para venta de dominio pleno debe realizarla el propietario del terreno.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 33 (30/10/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos la declaratoria de Interés Social y Necesidad Publica del Proyecto de Construcción de Tanques de Almacenamiento emitido por la Comisión de Tierras.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor municipal abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, yo les quiero explicar que en los tiempos del ex Alcalde Luis García Bustamante la Municipalidad entrego estos terrenos al Seguro Social tanto este como el que está por la Satélite que ya hicieron la periférica del Seguro Social y uno que esta por el poste ubicado aquí arriba de lo que es el Hotel Copantl también entregamos esos terrenos, resulta que ese terreno que entrego la Municipalidad al Seguro Social especifico el que está ubicado en la Felipe Zelaya sector Rivera Hernández este terreno está en la matriz de Aguas de San Pedro conforme al artículo No. 5 necesita sacar un tanque de agua y poner una torre Piezometrica para el Rebombear de agua para la Rivera Hernández.- Este terreno está en la matriz de Aguas de San Pedro conforme al artículo cinco necesitan sacar poner un tanque de agua y

*poner una torre piezometrica para el bombeo del agua para la Rivera Hernández, entonces se ubicó a las personas del Seguro Social pero no se resolvió nada, entonces la alternativa es que nos compete a nosotros como Coporativos resolver este tema, para darle agua de bombeo desde la Felipe Zelaya hasta la Rivera Hernández y Aguas de San Pedro hará la inversión correspondiente, en ese sentido nosotros tenemos que hacer la declaratoria social y publica del proyecto para la construcción de ese tanque de agua y la torre piezometrica para el bombeo, entonces es ese sentido nosotros autorizamos al Alcalde para que proceda a la expropiación forzosa en vista de que es de interés social y de necesidad publica realizar esa construcción que necesita Aguas de San Pedro, solamente y en eso se refiere el dictamen que vimos de manera rápida.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el honorable regidor Licenciado Lempira C. Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias señor Alcalde, compañeros, Comisionado de Transparencia Buen día, realmente yo no puedo acompañar en esto, primero porque yo siempre parto de lo legal, si ya sabemos de antemano que un contrato que se tiene con la concesionaria es ilegal, no ha sido sometido al Congreso, nosotros no podemos seguir acuerpando algo ilegal dándole más, por lo tanto aunque sea de interés social como se maneja, hay que pagar una expropiación de una u otra manera la corporación y en eso yo no estaría de acuerdo que se diera, porque si es una institución mercantil con fines de lucro entonces que haga su propia inversión porque no creo que también este tipificado en el contrato que se le dio entonces yo no estaría acompañándolos en esta aprobación.-**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Honorable regidor Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Yo le voy a explicar compañero Lempira Viana en el artículo 5 del contrato de Concesión estamos obligados en dar las tierras que necesita Aguas de San Pedro entonces no estamos nosotros en este momento haciendo algo ilegal o que nosotros vamos a pagar porque no le corresponde a la Municipalidad pagar el valor de esas*

tierras eso le corresponde a la concesionaria, a nosotros solo nos corresponde cumplir con el deber del contrato de concesiones entregar las tierras que ellos solicitan conforme a derecho y ellos tienen que hacer el procedimiento de reunirse con los propietarios, hacer el proceso y hacer los pagos respectivos ahora bien nosotros no estamos inventado esto, esto viene del contrato de concesiones que firmaron en el 2001 en aquel entonces era Alcalde Larios Silva no es que nosotros estamos viniendo aquí a hacer la expropiación forzosa o que estamos potenciando a la empresa, de ninguna manera al contrario solamente cumplimos y el proceso de hacer la torre y todo lo demás es con costos y gastos de la concesionaria.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la honorable regidora Abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, quisiera que se nos pudiera dar un poco de información de lo que está el litigio con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** No existe nada en litigio, es que yo les hice una referencia a ustedes de que estas tierras eran de la Municipalidad de San Pedro Sula en aquel entonces el Ex Alcalde que en paz descansa Luis García Bustamante entregó unas tierras porque debía al Seguro Social y entre esas tierras que entregó iban estas tierras se las dio al Seguro Social, la Municipalidad le dio otras tierras al seguro social, hoy la municipalidad le exige una parte de esas tierras para que hagan la plaza de bombeo de la concesionaria entonces ellos como no dicen nada allí tenemos nosotros que hacer el procedimiento que establece la ley conforme al interés social ahora bien ya en el proceso de pago y todo lo demás corresponde a la Concesionaria.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Y ese costo obviamente lo absorbería la concesionaria y lo aplicaría en la tarifa.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Allí está en el contrato de concesiones todo lo que concierne a eso.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el honorable regidor Doctor Marlon Lara.- **El Señor Regidor**

Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Hay que aclarar algo al regidor Viana porque él decía que esto era algo ilegal que no estaba aprobado por el congreso.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si pero eso fue del contrato de alquiler.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** No, es que el contrato de Concesión de San Pedro Sula si fue aprobado por el Congreso Nacional, entonces esto es algo que está establecido y más bien es responsabilidad de la Municipalidad dentro de la concesión poder otorgar todos estos terrenos para que la concesionaria pueda hacer todas las obras que necesita para la calidad del servicio de agua.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Para terminar de aclarar son dos cosas y referente a lo que hablamos en aquella ocasión era del contrato de alquiler que no tiene nada que ver con la concesión, eso es como cuando usted alquila un carro que como esta en concesión tiene que irse, si alquila un carro es porque lo va a usar, este es el contrato de concesión que si fue aprobado por el Congreso Nacional; Tiene la palabra el honorable regidor Lempira Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Una vez aclarado por los compañeros el tema yo declino mi postura.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Tiene la palabra el honorable regidor Doctor Marlon Lara.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Es importante porque si queda grabado tu posición de porque no está aprobado entonces ya nos comprometes a nosotros entonces por eso es importante aclararlo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Tiene la palabra el honorable regidor Doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias señor Alcalde, yo estoy de acuerdo con lo que se va a realizar lo único que yo quisiera pedirle a lo que es Aguas de San Pedro que se pusieran de acuerdo con el Seguro Social en la ubicación de ese tanque pensando en que el seguro en su momento no vaya a hacer alguna clínica, Hospital, que no vaya a ser que ese tanque este en medio de algún

*proyecto de alguna construcción y que se tenga que destruir o echar a perder el proyecto del seguro social entonces hay que sugerirle a Aguas de San Pedro que platique con el Seguro Social para que lo ubique en un lugar que no afecte la construcción posterior del seguro.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el honorable regidor Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Lo que si yo quiero que quede plasmado es que la concesionaria se va a hacer cargo del pago de la indemnización que hay que hacer allí.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si eso está dentro del contrato, bueno suficientemente discutido ¿Se aprueba? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras referente a la declaratoria de interés social y necesidad publica.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras referente a la Declaratoria de Interés Social y Necesidad Publica en el Proyecto de Construcción de un Tanque de Almacenamiento y Torres Piezometricas para el rebombear de agua en el sector Rivera Hernández; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- COMISION DE TIERRAS.** San Pedro Sula, departamento de Cortes, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.- **VISTA:** Las diligencias contenidas en el expediente contentivo del Protocolo **GT/VP//IC/2012-1355** de fecha 5 de octubre de 2012, remitido por la Concesionaria **AGUAS DE SAN PEDRO (ASP)** mediante el cual solicita la adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Colonia **FELIPE ZELAYA SECTOR RIVERA HERNANDEZ** para la construcción de un **TORRE PIEZOMETRICA PARA REBOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO denominado "POLO ZELAYA"** para el suministro del servicio de agua potable en el Sector **RIVERA HERNANDEZ** de esta ciudad, en un lote de terreno de mayor cabida*

con clave catastral No. NEO- 028015001 propiedad del **INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL** inscrito bajo el No.55 del Tomo 1767 del Libro de Registro de la Propiedad del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD de esta sección registral.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal municipal, mediante memorando de fecha 01 de agosto de 2018 emite opinión favorable a la petición de la Concesionaria **AGUAS DE SAN PEDRO** para el suministro del servicio de agua potable de los vecinos del sector Rivera Hernández, en el predio propiedad del **INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** de mayor cabida designado con clave No. **NEO-028015001**, individualizándose sobre el mismo un lote de menor cabida con un área de 4,000 metros cuadrados.- **CONSIDERANDO:** Que el predio solicitado por la Concesionaria ha sido individualizado **tiene un área de 4000 METROS CUADRADOS, equivalentes a 5,737.00 VARAS CUADRADAS** y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE:** colinda con remanente del lote con clave catastral **NE 028-015-001** del cual se desmembra, **AL SUR:** colinda con remanente del mismo lote del cual se desmembra, **AL ESTE:** colinda con remanente del mismo lote del cual se desmembra, **AL OESTE:** colinda con calle pública, con la siguiente relación de medida topográfica: "Partiendo de la Estación **0-1** con rumbo Norte **75** grados cero siete minutos cero siete segundo Este, se midieron cincuenta metros, de la Estación **1-2**, con rumbo Sur **14** grados **52** minutos **43** segundos Este, se midieron ochenta metros, de la Estación **2-3** con rumbo Sur **75** grados cero siete minutos diecisiete segundos W, se midieron cincuenta metros, y de la Estación **3-0** con rumbo Norte **14** grados **52** minutos **43** segundos W se midieron ochenta metros.- **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo que disponen los Artículos 106 de la Constitución de la República, en relación a los artículos 117 de la Ley de Municipalidades, y 207 y 208 del Reglamento de dicha ley, así como lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de Concesión, es procedente lo solicitado por la Concesionaria **AGUAS DE SAN PEDRO**

(ASP).- POR TANTO: Esta COMISION MUNICIPAL DE TIERRAS fundamentada en lo que disponen los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículos 25 No. 11 de la Ley de Municipalidades, y clausulas 5 y 9 del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, que se declare de INTERES SOCIAL v NECESIDAD PUBLICA la ejecución del Provento de CONSTRUCCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y TORRE PIEZOMETRICA PARA REBOMBEO en el sector Rivera Hernández para beneficio de los vecinos de dicho sector, en un predio de mayor cabida identificado con clave catastral No. NEO-028015001 propiedad del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL inscrito bajo el No.55 del Tomo 1767 del Libro de Registro de la Propiedad del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD de esta sección registral, lote para la ejecución del proyecto, el cual ha sido individualizado y tiene un área de **4,000 METROS CUADRADOS, equivalentes a 5,737.00 VARAS CUADRADAS** y tiene las colindancias siguientes; **AL NORTE:** colinda con remanente del lote con clave catastral NE 028-015-001 del cual se desmembra, **AL SUR:** colinda con remanente del mismo lote del cual se desmembra, **AL ESTE:** colinda con remanente del mismo lote del cual se desmembra, **AL OESTE:** colinda con calle pública, con la siguiente relación de medida topográfica: "Partiendo de la Estación 0~1 con rumbo Norte 75 arados cero siete minutos cero siete segundo Este, se midieron cincuenta metros. de la Estación 1-2. con rumbo Sur 14 arados 52 minutos 43 segundos Este, se midieron ochenta metros, de la Estación 2-3 con rumbo Sur 75 arados cero siete minutos diecisiete segundos W, se midieron cincuenta metros, v de la Estación 3-0 con rumbo Norte 14 arados 52 minutos 43 segundos W se midieron ochenta metros. Se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que proceda conforme al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del

Pleno Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

***Punto No. 19, Acta No. 33 (30/10/2018).**-La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos en correspondencia la excusa del Licenciado Luis Cardona.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias al o haber más puntos damos por finalizada la sesión ordinaria No. 33 hoy martes 30 de octubre del año 2018, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la sesión, siendo las seis con cuarenta y tres minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-*